



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

#### QUINTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 14 del corriente mes, dictada para la ejecucion de la ley de 13 del mismo, relativa al reemplazo del ejército del corriente año, y oida la Comision Provincial, he dispuesto señalar para la entrega de los quintos en la caja de la provincia los dias que á continuacion se expresan, dando aquella principio á las nueve de la mañana.

Ejea y su partido el dia 8 de Diciembre próximo.

El de Caspe el 9.

El de Ateca el 10.

El de Daroca el 11.

El de Calatayud el 12.

El de Sos el 13.

El de Tarazona el 14.

El de La Almunia el 16.

El de Belchite el 17.

El de Borja el 18.

El de Pina el 19.

Zaragoza y pueblos de su partido el 20.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos de la provincia.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conocidos ya por los Ayuntamientos de esta provincia los dias en que cada uno debe hacer la entrega de los quintos en caja, y para que esta entrega se haga con la regularidad que exige el buen servicio y el interés mismo de los pueblos, esta Comision Provincial ha acordado dictar las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El número de quintos, suplentes y reclamados que han de presentarse en la capital, vendrán á cargo del comisionado del Ayuntamiento de que habla el art. 103 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

2.<sup>a</sup> Estos comisionados traerán consigo, además del expediente de la declaracion de soldados, una lista, donde por metros y milímetros conste la talla de los mozos destinados al ejército permanente, incluyendo la de los que no la tengan,

y la de los que por cualquier motivo legal hubieren quedado exentos del servicio.

Esta lista vendrá encabezada con el número de mozos sorteados y el cupo que ha cabido al pueblo, y contendrá las exenciones que alegaron, la resolución del Ayuntamiento y las protestas de que estas resoluciones hubieren sido objeto.

3.<sup>a</sup> Con el mencionado expediente traerán también los señores comisionados una relación duplicada y autorizada debidamente, de todos los que hayan de venir á la capital, expresando en ella el nombre y apellidos paterno y materno de cada uno de los mozos, la fecha de su nacimiento, los años, meses y días que hubiesen cumplido en 30 de Abril último, y el número que les hubiere cabido en el sorteo.

También acompañarán á los documentos relacionados las filiaciones duplicadas de los quintos, suplentes y reclamados sujetas al modelo que rigió en el año anterior, y una certificación que acredite el día en que el comisionado sale con los mozos para esta capital.

4.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes procurarán que todos los mozos que hubiesen alegado exención física ó legal vengán provistos de los expedientes terminados en debida forma, á fin de que no sufran retraso las operaciones y se eviten los perjuicios que en otro caso podrían subseguirse á los interesados.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Valero Ortubia.—Francisco Bellostas, Secretario.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### CIRCULARES.

La Comisión general española de la Exposición de Viena dice lo siguiente:

«Esta Comisión ha acordado encarecer á V. S. la necesidad de adoptar las disposiciones convenientes para que los Alcaldes de esa provincia presten su protección moral al Sr. D. Luis Villaverde y Basera, Coronel graduado, Comandante de artillería, que los recorrerá con el objeto de vigilar los trabajos de recolección y prensado de aceituna que hagan los hacendados, á fin de poder llevar á cabo su pensamiento de presentar en la próxima exposición universal de Viena muestras de nuestros aceites, mucho mejor elaborados que los conocidos hasta el día, y cuya idea acoge esta Comisión general, confiando en que V. S. prestará á dicho señor el auxilio y protección deseados.»

Lo que se hace saber á los Alcaldes de esta provincia para que presten protección al referido señor Villaverde, para que pueda conseguir el objeto que se desea.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Celestino Miguel.

### ORDEN PÚBLICO.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad la averiguación del paradero y detención del joven Telesforo Miqueo y Gimenez, fugado del pueblo de Ródenas por asunto de la quinta, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Alcalde de dicho pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1872.—Celestino Miguel.

### Señas del Telesforo.

Edad 21 años, estatura alta, ojos garzos, nariz regular, color trigueño, viste pantalon, y de oficio herrero.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 12 de Noviembre de 1872.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Dió principio la sesión á las once y media y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Marquet preguntó si los enfermeros del Hospital tenían suficiente retribución, pues habia oido que alguno exijia á los enfermos el pago de servicios que por su cargo debia prestar.

Contestó el Sr. Lasierra que la dotación era suficiente, y no tenia la Comisión noticia del abuso denunciado por el Sr. Marquet, pero podia asegurarle que si existia quedaria remediado: y en satisfacción á una pregunta hecha por el Sr. Velazquez en la anterior sesión, dijo: que la Memoria de casos notables exigida al cuerpo facultativo de Beneficencia provincial era la que prescribia se formase el art. 146 del Reglamento del Hospital.

Pasándose á la orden del día y á discutir los asuntos que quedaron pendientes en la anterior sesión, se dió lectura al expediente relativo á la adquisición del cuadro de D. Marcos Hiraldez «la Heroína de Zaragoza» y á una instancia del mismo solicitando resolución definitiva.

El Sr. Velasco manifestó que no sabia en que sesión habia acordado la Comisión de Bellas Artes el informe favorable leído, pues S. S. no recorda-

ba haber faltado á ninguna y no tenia noticia de tal acuerdo.

El Sr. García Gil, defendiendo al Sr. Isabal, Presidente que fué de dicha Comision, del cargo que envolvian las palabras del Sr. Velasco, dijo que no podia siquiera suponerse que hubiera prescindido aquel de oír la Comision, y pudo suceder que por extravio de la papeleta de citacion ú otra causa no se hallase presente el Sr. Velasco cuando se acordó dicho informe.

El Sr. Martínez se opuso á la adquisicion del cuadro, fundado en que no se hallaba la provincia en situacion de destinar á su objeto 12 ó 15.000 pesetas, cuando habia muchos pueblos sin caminos, y atenciones importantes en descubierto.

Contestó el Sr. Gimenez que cuando anteriormente se trató del asunto, la Comision de Hacienda creyó que las gestiones hechas por la Diputacion la constituian en el compromiso moral de adquirir el cuadro del Sr. Hiraldez, y se limitó á proponer se esperase momento más oportuno: añadiendo que mejorada notablemente la situacion económica de la provincia hasta el punto de resultar un sobrante en la liquidacion del presupuesto finado, no podia dignamente rechazarse ó denegar la adquisicion.

Contestó el Sr. Velazquez el concepto de que la Diputacion tuviera compromiso alguno, cuando el acuerdo adoptado fué negativo; sosteniendo que mientras la provincia tuviera acreedores, comisiones de apremio los pueblos, y algunos de estos faltos de auxilios en las epidemias que los diezaban, no se hallaba en disposicion de destinar cantidad alguna á objetos de arte: y antes que comprar cuadros era arreglar el museo provincial, en que existian obras notables mal conservadas y poco conocidas.

Rectificó el Sr. Gimenez diciendo que si hay acreedores no es porque la situacion sea mala, sino porque no se han hecho efectivos todos los ingresos.

Signióse en el uso de la palabra el Sr. García Gil, y después de reseñar la historia del asunto, adujo como prueba del compromiso moral por la Diputacion contraido la consulta acerca del mérito de la obra dirigida á la Academia de Bellas Artes de San Fernando, pues habiendo sido favorable, solo el mal estado de los fondos provinciales impidió acceder á los deseos del autor. Y como la situacion económica hubiese mejorado, procedia adquirir el cuadro, evitando á aquel el perjuicio de no poder ya venderlo al Gobierno, que por ser uno de los premiados en la última Exposicion, estaba obligado á su compra.

En contra dijo el Sr. Perez Franco que la consulta á la Academia fué solo un trámite para poder resolver con conocimiento de causa, pero no prejuzgó la cuestion ni creó compromiso alguno; é hizo notar que representando el cuadro un episodio histórico de la guerra de la Independencia en los sitios de Zaragoza, el cuadro debía figurar ó en el Museo nacional ó en los salones del Ayuntamiento de Zaragoza, mejor que en los de la Diputacion: añadiendo el Sr. Velazquez que segun sus noticias el cuadro solo obtuvo mencion honorífica,

que no hacia obligatoria su adquisicion al Gobierno.

Contestó el Sr. García Gil que, sin negar fuese cierta esa noticia de referencia del Sr. Velazquez, existia en contrario la afirmacion del artista que tambien merecia crédito; y en cuanto á la observacion del Sr. Perez, que las corporaciones se hallaban en el deber de proteger las artes españolas, mucho más cuando recordaban un glorioso hecho nacional, aunque fuere á costa de algun pequeño sacrificio.

El Sr. Tello, recordando que al discutirse el presupuesto se eliminó una partida de 20.000 pesetas con destino á obras de carreteras, dijo que esto demostraba la imposibilidad de gravar el presupuesto con gastos que no fuesen estrictamente necesarios.

El Sr. Marquet indicó que á juicio de algunas personas el cuadro carecia en sus detalles de verdad histórica y de propiedad en los trajes.

Reasumiendo la discusion el Sr. Presidente, después de lamentar el estrecho criterio con que por algunos Sres. Diputados se habia tratado la cuestion, la concretó á dos extremos; el facultativo y el económico, manifestando que del mérito del cuadro, corporacion tan competente como la Academia respondia; y en cuanto al precio de la obra ni representaba un sacrificio que la provincia no pudiera reportar, ni habia exigencias por parte del autor; hallándose este dispuesto á recibirlo á plazos, y pudiéndose fijar por personas competentes.

Rectificaron los Sres. Perez Franco y Martínez, y declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á votacion que fué nominal.

Hecha la pregunta de si la Diputacion acordaba adquirir el cuadro del Sr. Hiraldez.

Dijeron *si* los Sres. Ortubia.—Arredondo.—Frisson.—Ezquerria.—Grassa.—Ramirez.—Marqueta.—Racho.—Jordana.—García Gil.—Lasierra.—Villaverde.—Arroyo.—Gimenez.—Franco.—Ucelay.—Castillo.—Martón.

Dijeron *no* los Sres. Padilla.—Zabal.—Perez Franco.—Delgado.—Galbe.—Tello.—Marquet.—Velazquez.—Velasco.—Martínez.

Resultando 18 votos afirmativos y 10 negativos, el Sr. Presidente declaró acordada la adquisicion del cuadro.

Los Sres. Ucelay y Velazquez indicaron que convenia fijar las condiciones con que habia de adquirirse, manifestando el Sr. Presidente que las Comisiones Provincial, de Bellas Artes y Hacienda, asesoradas de personas competentes, podrian tratar con el autor, conviniendo el precio, y si éste no aceptaba lo que fuera razonable, quedaria el cuadro sin comprar.

Consultada la Diputacion, acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de provision de la plaza de Oficial segundo de la Contaduría del Hospital, y del acuerdo de la Comision nombrando interinamente para desempeñarla á D. Francisco Pilar Gomez, propuesto en segundo lugar por el tribunal de oposicion.

Preguntó el Sr. Delgado si la Comision Revisora habia formulado dictámen, contestando el señor Galbe que el asunto se traia á la deliberacion

de la Corporacion en pleno, por ser necesarias explicaciones que justificaran la eleccion del segundo lugar de la terna.

Los Sres. Padilla y Ramirez, como individuos del tribunal de oposicion, hicieron presente que éste, por unanimidad, colocó en primer lugar á D. Andrés Ferran, por creerlo más aventajado.

El Sr. Racho, á nombre de los individuos de la Comision Provincial, que acordaron el nombramiento de D. Francisco Pilar Gomez, reprodujo las razones en que se fundaba el acuerdo.

El Sr. Lasierra pidió que la Comision Revisora, ya que no habia formulado dictámen, emitiera su opinion en voz; y en su virtud, el Sr. Villaverde, á nombre de la misma, declaró que creia ofrecia mayores garantías el juicio del tribunal al apreciar los ejercicios, y por consiguiente se inclinaba á favor del propuesto en primer lugar.

Declarado el punto suficientemente discutido, se verificó votacion por papeletas, en que tomaron parte 24 señores Diputados, dando por resultado 18 votos á favor de D. Andrés Ferran y 6 á favor de D. Francisco Pilar Gomez.

En consecuencia, el Sr. Presidente declaró nombrado para el mencionado cargo á D. Andrés Ferran.

Despues se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Considerando que la carretera que desde Zaragoza se dirige á Madrid por La Almunia y Calatayud se está perdiendo por el abandono en que se la tiene:

Considerando que la Diputacion tiene el deber de conservarla, puesto que el Estado se la cede sin otra obligacion que la expresada:

Considerando que los pueblos que aprovechan la via expresada son dignos de ser atendidos en este servicio, y tienen el derecho de disfrutar las mismas comodidades que proporciona la conservacion de las carreteras de Huesca y Navarra; y siendo este uno de los objetos comprendidos en el artículo 46 de la ley provincial,

Los que suscriben piden á la Diputacion se sirva acordar la conservacion de la carretera de Madrid hasta el confin que corresponde á esta provincia, en la misma forma que se hace con las de Huesca y Navarra. Zaragoza 12 de Noviembre de 1872.—Bernardo Marquet y Bofill.—Nicolás Gimenez.—Francisco Velazquez.—Matias Galbe y Olivan.—Antonio Garcia Gil.—Jorge Perez.—José Tello.»

Tomada en consideracion, se acordó pasara á la Comision de Obras.

Leida otra proposicion de los Sres. Tello, Marquet, Velazquez, Martinez, Velasco y Perez, que decia así:

«Los Diputados que suscriben, sabedores de que en San Juan de los Panetes se encuentran almacenados sin condiciones de conservacion ni seguridad algunos objetos de notoria importancia artistica, y considerando que la Comision de Monumentos históricos y artísticos, en union con la de Bellas Artes de esta Corporacion, son las encargadas de conservarlos bajo su patrocinio, interin otra cosa se determine, pedimos á la Diputacion se faculte á una Comision de señores Diputados para

gestionar que los referidos objetos pasen en calidad de custodia con todas la sformalidades debidas al Museo provincial.»

Y apoyada en breves palabras por el primero de los firmantes, fué tomada en consideracion.

El Sr. Galbe, teniendo noticia de que, en virtud de la orden de incautacion de archivos eclesiásticos, existian empaquetados en los del Pilar y La Seo objetos que estaban sufriendo deterioro, propuso se reclamaran para el Museo provincial.

Esta mocion y la proposicion aprobada se acordó pasara á la Comision de Bellas Artes para gestionar lo conducente al objeto.

Dióse cuenta de otra proposicion concebida en los términos siguientes:

«Atendiendo á los graves perjuicios que irroga á los pueblos que tienen gran número de hacendados forasteros el art. 2.º de la Real orden de 31 de Enero de 1871, por el que se previene que solo se les pueda cargar el 16,66 por 100, tercera parte del 25 por 100 que se puede gravar y se grava á los vecinos en el presupuesto municipal; atendiendo á que los forasteros, como los vecinos, disfrutan de los beneficios que dá la provincia y con nada contribuyen al Municipio, toda vez que la Diputacion carga ya el 18 por 100, ó más aun,

Creen los firmantes muy justo y necesario que la Excmá Diputacion, ya que facultades no tiene por sí, eleve al Gobierno de S. M. una exposicion pidiendo la revocacion de dicho art. 2.º de la citada Real orden, á lo menos en la parte de los gastos provinciales, como en leyes anteriores se ordenaba. Zaragoza 12 de Noviembre de 1872.—Francisco Velazquez.—Antonio Garcia Gil.—José Tello.—Bernardo Marquet.»

La apoyó el Sr. Velazquez, ampliando los razonamientos en que se fundaba, y fué combatida por el Sr. Galbe, que creia injusto igualar á los terratenientes forasteros con los vecinos, aun cuando fuera no más en la cuota para gastos provinciales, cuando ni disfrutan los beneficios comunales ni los que proporcionan los servicios costeados por la Diputacion.

El Sr. Garcia Gil en pró de la proposicion citó el hecho de un pueblo de la provincia en que los terratenientes forasteros representan las tres cuartas partes de la propiedad, pagando sin embargo á la provincia menos de la sexta parte que los vecinos.

El Sr. Gimenez consideró muy difícil obtener la modificacion que se deseaba por entrañar la necesidad de dos repartos; lo que rectificó el señor Velazquez.

Los Sres. Marton y Zabal indicaron que se habia elevado al Gobierno una reclamacion del Ayuntamiento de La Almunia en igual sentido que la proposicion, sin que á pesar del apoyo que logró diera resultado favorable.

Habiendo contestado el Sr. Velazquez que ningun inconveniente ofrecia reproducir las gestiones, fué tomada en consideracion la proposicion preinserta por mayoría en votacion ordinaria, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Galbe, Gimenez y Ramirez; acordándose pasara á la Comision de Hacienda.

Finalmente se leyó la proposicion siguiente:

«Constando á los que suscriben que por la Comision Permanente no se han empleado iguales medios para hacer efectivo el cobro de las cantidades que adeudan á la provincia las poblaciones que la componen, piden á la Diputacion se sirva acordar, que siendo la ley igual para todos, no puede la Comision Permanente expresada despachar ejecuciones á los pueblos hasta que la capital esté á la misma altura en sus pagos que aquel que con más retraso los verifique, y consecuente á esto en el de levantar desde luego las comisiones mandadas á aquellos cuyos débitos sean más modernos que los que tiene esta ciudad. Zaragoza 12 de Noviembre de 1872.—Jorge Perez.—Victoriano Castillo.»

Usando de la palabra el Sr. Perez Franco, recordó que en una de las primeras sesiones hizo una pregunta relativa al asunto, cuya contestacion no le habia satisfecho, y esto motivaba su proposicion. En su apoyo dijo que, segun nota de descubiertos, el Ayuntamiento de Zaragoza debia: por dos plazos de los tres en que se comprometió á pagar el alcance que le resultó en la liquidacion practicada por ambas Corporaciones en 10 de Abril de 1866, 45.953 pesetas 30 cénts.: por los plazos vencidos de 84 voluntarios que á costa de la provincia sirven en el ejército en reemplazo de los mozos de Zaragoza que debieron ingresar en las filas para cubrir el cupo que tocó á esta ciudad en 1869, 45.868 pesetas 49 cénts.: por la mitad del recargo en el impuesto personal autorizado á la provincia en el año económico de 1869 á 70, 30.052 pesetas 6 cénts.: por el repartimiento provincial de 1871-72, 127.726 pesetas 72 céntimos.: por el idem idem del año actual, 46.973 pesetas 75 cénts.: en total 296.538'32 pesetas, salvo error: mientras la mayor parte de los pueblos estaban casi al corriente, y los que debian eran cantidades proporcionalmente mucho menores: que á la Comision Provincial, como ejecutora de los acuerdos de la Diputacion segun el art. 66 de la ley, correspondia hacer efectivo el repartimiento para los gastos de la provincia, pero procediendo en igual forma y apremiando cuando fuese preciso lo mismo á la capital que á los pueblos, lo que no se habia hecho; pues mientras Zaragoza solo tuvo un comisionado en Abril de 1871, los pueblos los han tenido todos los años y en distintas épocas, viéndose compelidos á entregar sus respectivas cuotas á costa de dejar desatendidas las obligaciones municipales, sin que por tanto pudiera servir de excusa al Municipio de Zaragoza ni su situacion económica ni los apremiantes servicios á que debe atender con sus fondos: estando la Diputacion en el caso de disponer, para evitar desigualdades injustas, que la Comision Provincial proceda en lo sucesivo en igual forma contra todos los Ayuntamientos morosos, expidiendo las comisiones por orden de antigüedad de débitos.

El Sr. Padilla contestó que habia un fondo de verdad en lo dicho por el Sr. Perez Franco, siendo no obstante de advertir que la Comision Provincial no habia querido hacer distinciones entre los Ayuntamientos; y si el Ayuntamiento de Zaragoza no estaba apremiado, era por evitarle un nuevo

conflicto sin resultado: pues siendo ineficaz el empleo del comisionado, era preciso que la Diputacion escogitase otro medio de obtener el pago de los atrasos.

El Sr. Marton dijo que la cuestion promovida era de suma gravedad y trascendencia, por lo que procedia ante todo consultar antecedentes que la ilustrasen, pues existian convenios con el Ayuntamiento de Zaragoza que era preciso examinar, debiendo tenerse presente que de no expedir comisiones contra los pueblos hasta que la capital hubiese satisfecho por completo sus atrasos, tendrian que quedar abandonados tanto la Beneficencia como los demás servicios provinciales.

El Sr. Zabal propuso se expidiese desde luego comision contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de examinar cuantos antecedentes fueran precisos antes de resolver la cuestion promovida.

Tomaron tambien parte ligeramente en el debate los Sres. Gimenez y Velazquez; y despues de rectificar el Sr. Perez, asintiendo á que se aplazase el asunto, se acordó suspender la discusion hasta el siguiente dia para reunir antecedentes.

El Sr. Martinez Monguilan solicitó quince dias de licencia, que la Diputacion le otorgó.

Acto continuo, y siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesion.

#### *Sesion pública ordinaria del 13 de Noviembre de 1872.*

##### PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Abierta la sesion por el señor Presidente, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Perez (D. Mariano) hizo constar su voto conforme con el de la minoria en la votacion del dia anterior relativa á la adquisicion del cuadro del Sr. Hiraldez.

Se dió cuenta de haber excusado su asistencia los Sres. Gimenez y Ortubia.

Preguntó el Sr. Marquet si entre los expedientes que se hallaban en poder de la Comision Revisora se hallaba el de bagajeria de Mallen: contestando el Sr. Marton afirmativamente; y dando satisfaccion á otra pregunta del Sr. Lasierra, dijo que en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en el anterior semestre, se elevó una exposicion al Gobierno llamando su atencion acerca del abandono en que se encontraban las obras públicas de la provincia.

Dirigiéndose el Sr. Velazquez á la Comision Provincial, preguntó si habia adoptado algunas medidas para obligar á los pueblos al pago de los débitos á los Maestros: y contestó el Sr. Padilla que la Comision habia publicado una circular dando un plazo á los Ayuntamientos que estaba, próximo á finar, y se preparaba á exigir multas y emplear los demás apremios que fuesen necesarios.

Otra pregunta del Sr. Velazquez relativa á la autorizacion solicitada por el licorista Sr. Mallat para usar el escudo de armas de la provincia en las etiquetas de su industria, fué contestada por

el Sr. Velasco, manifestando que recordaba dijeron en su informe las Comisiones de Beneficencia y Bellas Artes que si efectivamente era tan eficaz para el alivio de algunas enfermedades el licor medicinal que preparaba aquel, se le diese un diploma ó certificacion en vez de lo que solicitaba.

Deseando saber el Sr. Arroyo si la Comision Provincial habia dado 4.000 pesetas á la Comision de festejos del Pilar, manifestó el Sr. Marton que efectivamente era cierto.

Trascurrido el tiempo de preguntas é interpe-laciones se pasó á la órden del dia, y continuando la discusion pendiente sobre la proposicion de los Sres. Perez Franco y Castillo, se leyeron varios antecedentes relativos al asunto.

En el uso de la palabra el Sr. Perez Franco, dijo: que los documentos leidos revelaban la práctica de algunas gestiones para la cobranza de atrasos del Ayuntamiento de Zaragoza, apareciendo tambien que habian sido casi infructuosas; pues si bien constaban promesas de entregar el producto integro de ciertos arbitrios ó impuestos, lo cierto era que desde Abril del 71 en que se levantó la comision el alcance á favor de la provincia habia aumentado considerablemente; razon por la que habia propuesto se escogitaran medios más eficaces y de más seguros resultados que los aplicados; sin que S. S. creyese aceptable aquello que produjera aplazamientos en el cobro, ya que á los pueblos se aplicaba en muchos casos todo el rigor de la ley y se les compelia hasta por medio de la fuerza al pago de sus cuotas, originándoles no pocos conflictos.

El Sr. Galbe, sin oponerse á la proposicion en lo que fuese justa, indicó como medio de obtener el pago de los descubiertos, que la Diputacion reclamase las cantidades que el Tesoro adeuda al Ayuntamiento de Zaragoza; contestando el señor Perez que no creia en manera alguna beneficioso para los fondos provinciales subrogarse la Diputacion en los créditos del Municipio contra el Estado.

El Sr. Galbe replicó que no consideraba tan desacertada su propuesta cuando por el momento era insolvente la capital, y acaso la Diputacion la estimara más aceptable que el Sr. Perez Franco, pudiendo consultarse sobre el asunto á la Comision de Hacienda.

Observó el Sr. Padilla que con posterioridad á la fecha citada por el Sr. Perez Franco se habian practicado repetidas gestiones, dando por resultado el ingreso de cantidades bastante considerables, como podia demostrarse pidiendo un estado á Depositaria: no siendo aventurado adelantar que el Ayuntamiento, con entregas de metálico y leñas y compensaciones, habia amortizado créditos que importarían aproximadamente 150 ó 160 mil pesetas.

Rectificó el Sr. Perez Franco diciendo que sus afirmaciones se habian fundado en el extracto leido donde constaba que el Ayuntamiento debia el importe del repartimiento del año anterior y un semestre del actual.

El Sr. Galbe dió algunas explicaciones acerca de la partida de 40.000 pesetas que por repartimiento de quintas figuraba contra el Ayunta-

miento; preguntando el Sr. Zabal qué leñas eran las que el Ayuntamiento habia entregado, y contestó el Sr. Marquet que en pago de créditos se admitió al Ayuntamiento, mediante convenio especial, la leña procedente de poda de los arbolados municipales que fuera necesaria en los establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Ucelay hizo notar que la cuestion iba saliendo del terreno en que la proposicion la colocaba, pues encaminada esta á conseguir la pronta soluci n de los débitos del Municipio de Zaragoza, sin contemplaciones que á los pueblos no se dispensaban, no tenian relacion con el fondo del asunto las incidencias suscitadas: y pues se trataba de escogitar medio eficaz de lograr aquel objeto, nada á su juicio mejor que embargar ó intervenir los ingresos del Ayuntamiento ó algunos de sus arbitrios.

En contra de la proposicion el Sr. Marton expuso: que la consideraba, llevada á sus consecuencias, disolvente de la administracion de la provincia hasta el punto de no poderse cubrir las más urgentes atenciones, por insignificantes que fueran: que invocando el principio de igualdad pretendian los autores de la proposicion se expidese comision contra Zaragoza, levantando las que pesaban sobre los pueblos; pero debia advertir que estos eran en escaso número, y tenian comisionado porque no han pagado y no tenian razon para no pagar, caso distinto del en que Zaragoza se encontraba: que la Comision Provincial, procediendo con igual é imparcial criterio, habia mandado sin excepcion comisionados, cuando resultaba negligencia, alzándolos únicamente en casos de sufrir los pueblos calamidades ó tener concedida moratoria para el pago de los tributos; debiendo declarar que el Municipio de Zaragoza ni antes ni ahora ha incurrido en negligencia, pues ha formado oportunamente sus presupuestos y ha recaudado cuanto ha podido, llegando hasta el embargo de bienes de los contribuyentes morosos. Añadió que el art. 101 del decreto de 23 de Mayo de 1845 solo autorizaba el apremio en el caso de negligencia indicado, por lo que mientras no se justificara esa falta en la Corporacion municipal ni podia despacharse ni se despacharia comision contra la misma; y como el Consejo de Estado habia declarado que el apremio es personal, seria preciso para dirigirlo acreditar que han faltado ó incurrido en responsabilidad los individuos, no solo del actual, sino de los anteriores Ayuntamientos. Indicó tambien que la proposicion entrañaba un error trascendental de derecho, pues queria aplicar el apremio á débitos anteriores á la publicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870, en que se concedió á las Diputaciones el empleo de medios coercitivos, dándole efecto retroactivo. Negando que el Ayuntamiento se hubiera limitado á tener buen deseo, dió lectura á una nota de ingresos de la que resultaba haber entregado grandes sumas, á que debia adicionarse el impuesto sobre las carnes que se consumen en el Hospital, que arrojaba ya un descubierto de 25.000 pesetas á favor del Municipio. Y concluyó manifestando que todo lo expuesto, unido á la diferencia de poblacion y á las dificultades que lleva

consigó el repartimiento y cobranza de los impuestos en una capital como Zaragoza, constituía un cúmulo de circunstancias atendibles para desecharse la proposición.

Contestando el Sr. Pérez Franco, después de algunas rectificaciones, dijo: que si la negligencia autorizaba á la Comisión para despachar apremio, esa negligencia resultaba á su juicio, mientras no constara el completo cumplimiento por parte de la Municipalidad de los convenios celebrados y de los compromisos que contrajo de entregar el producto de determinados ingresos.

Negó el Sr. Arroyo que se hubiese procedido con igualdad en la expedición de comisión, citando el hecho de un pueblo que tenía dos á la vez, no obstante alcanzar á la provincia mayor cantidad que la que este reclamaba: haciendo observar el Sr. Marton que uno de los comisionados sería de la Administración económica, pues en ningún caso había mandado la Comisión más de uno en cada pueblo, sin que pudiera admitir en pago ciertos créditos hasta que no se declaraban compensables.

El Sr. Grassa, juzgando que los datos reunidos y sobre que la discusión había girado no eran suficientes para resolver, propuso se suspendiese el debate para completar el expediente con los antecedentes necesarios.

Opúsose el Sr. Zabal, significando que debían evitarse dilaciones, pues la cuestión no era de exigir el pago de mayor ó menor cantidad, sino de proceder de igual modo y aplicar igual rigor á la capital que á los pueblos, lo que no requería más antecedentes.

El Sr. Lasierra, considerando fundadas las observaciones hechas por el Sr. Marton relativas al Ayuntamiento de Zaragoza, rogó á los firmantes de la proposición la retirasen, reproduciéndola en otros términos menos absolutos que permitieran aceptarla; y el Sr. García Gil propuso como más acertado que la proposición con las indicaciones del Sr. Galbe y todos los antecedentes pasara á la Comisión de Hacienda para emitir dictámen.

El Sr. Pérez Franco dijo que no se opondría á esto siempre que el dictámen se diera en el más breve término posible, para decidir antes de terminar las sesiones del actual período.

Declarado el asunto bastante discutido, se acordó que la proposición y demás datos á ella relativos pasara á la Comisión de Hacienda para que en término de diez días, fijado como máximo, exponga su parecer.

Seguidamente se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que firman suplican á la Corporación se sirva acordar que en el orden de las sesiones se observe el establecido en el art. 6.º del reglamento. Zaragoza 13 de Noviembre de 1872.—Francisco Velazquez.—Matías Galbe y Olivan.—Bernardo Marquet y Bofill.»

En su apoyo expresó el Sr. Galbe que no tenía por objeto censurar la Presidencia, pues al poner en alguna sesión al debate asuntos pendientes de la anterior antes de las proposiciones de los señores Diputados, se había atendido á indicaciones de la Diputación; pero deseaban los firmantes que en lo sucesivo se observase estrictamente lo dis-

puesto en el art. 6.º del reglamento, cuyo cumplimiento únicamente se pedía.

El Sr. Presidente dijo que parecía lo más lógico que quedando discusiones pendientes se terminasen antes de leer las proposiciones; pero sin embargo de esto, se observaría en adelante el precepto del artículo mientras la Diputación no resolviese nada en contrario.

En vista de esa explicación el Sr. Galbe retiró la proposición de que se había dado cuenta.

Leyóse inmediatamente otra que decía:

«Los que firman suplican á la Diputación se sirva acordar no se entregue sin recibo á los señores Diputados los expedientes que quieran estudiar en su domicilio. Zaragoza 12 de Noviembre de 1872.—Francisco Velazquez.—Bernardo Marquet Bofill.—Matías Galbe y Olivan.»

Según el Sr. Galbe, el objeto de la proposición era evitar el extravío de los expedientes, pues la Secretaría no podía negarse á entregar los que algún Sr. Diputado reclamase.

El Sr. Lasierra dijo, en contra, que era depresivo para los Sres. Diputados y argüía desconfianza al exigirles recibo.

Pidió el Sr. Arredondo la lectura del art. 17 del reglamento interior, y verificado, sostuvo que interpretando su disposición debía exigirse resguardo á cualquier Diputado que sacase un expediente de las oficinas.

El Sr. Galbe asintió á esa interpretación, pero creyendo preferible hubiese un precepto terminante, sin aceptar la observación del Sr. Lasierra, porque lo que se proponía era solo una formalidad conveniente que en nada rebajaba la dignidad de los Sres. Diputados, y tendía por el contrario á facilitarles el estudio de los negocios cuando quisieran examinarlos fuera de las oficinas provinciales.

Sin más debate se tomó en consideración y fué aprobada la proposición.

Por último, se dió cuenta de otra proposición redactada en los términos siguientes:

«Siendo de suma urgencia la recomposición de los tejados del ex-convento de Santa Fé destinado á Museo provincial y Academia de Bellas Artes de esta provincia preventivamente, y mientras se adquiere la definitiva propiedad del expresado edificio, pedimos á la Diputación se sirva consignar la cantidad de 13.972 pesetas 87 céntos. (que según proyecto razonado del Arquitecto provincial se necesitan), con destino á la referida obra. Zaragoza 13 de Noviembre de 1872.—José Tello.—Bernardo Marquet Bofill.—Gregorio Velasco.—Francisco Velazquez.—José María Lázaro.—Jorge Pérez.»

Dijo breves palabras en su apoyo el primero de los firmantes; y después de advertir el Sr. García Gil que no habiendo consignación en el presupuesto habría que esperar á la formación del adicional ó del ordinario para el próximo año, tomada en consideración la proposición se acordó pasara con los antecedentes á las Comisiones de Hacienda y Obras para que emitan dictámen.

Y siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión.

**COMISION PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

El lunes 2 de Diciembre próximo á las once de la mañana se venderán en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia en subasta pública y licitacion abierta á la puja dos mil ó más banquillos de hierro al peso, bien en junto ó por lotes de cien banquillos, bajo el tipo de veinticinco céntimos de pesetas el kilógramo.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Juan Francisco Ramirez.—Ramon M. Urgellés, Secretario.

**SECCION CUARTA.****ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.***Circular.*

Conforme al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 290, correspondiente al miércoles 16 de Octubre último, se verificará segunda subasta el dia 7 de Diciembre próximo en la Direccion general de Rentas, de una y media á dos de su tarde, para la contratacion de 2.100.000 kilógramos de hoja habana Vuelta Arriba de la isla de Cuba para surtido de las fábricas nacionales.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1872.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

**SECCION QUINTA.****JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD****DE ZARAGOZA.***Circular.*

La Excm. Diputacion provincial ha remitido á esta Junta para su informe las instancias documentadas que en solicitud de la titular de Beneficencia de Aranda de Moncayo, han presentado los Licenciados en Medicina y Cirujía D. Joaquin de la Riba y Tinajas, y D. Manuel Perez y Trilleda.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

**SECCION SEXTA.**

El repartimiento municipal y provincial de la

villa de Morata de Jalon y el especial para el pago de la guardería rural para el actual año económico de 1872-73, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se admitirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Morata de Jalon 25 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Antonio Martinez.

**SECCION SÉTIMA.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.***Zaragoza.—Pilar.*

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de acreedores y en autos civiles pendientes en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un macho tordillo, cerrado, de ocho palmos de alzada: tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Y una mula, pelo canoso, de cuatro años, y de igual alzada que el anterior: tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto he señalado el dia cinco del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo hacerse presente que las mencionadas dos caballerías se hallan de manifiesto en la posada de la Magdalena de esta poblacion, calle del Heroismo, número treinta y tres, y las que quedarán rematadas á favor del más ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, José Colomer.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á doña Leonida Leon de Moliner y á doña Manuela de Larriba y Leon, esposa é hija respectivamente de D. Manuel de Larriba, Comandante que era del presidio coreccional de esta ciudad en tres de Junio último, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar nueva declaracion en la que me hallo instruyendo sobre asesinato de D. Manuel Colandrea, Inspector de orden público que fué de esta ciudad, perpetrado en la noche del citado dia tres de Junio último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—D. S. O., Tomás Lorbés.

**IMPRESA PROVINCIAL.**